AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 2021

NÚMERO 76

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/360/2021, de 14 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

9902

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

OFICIALES GENERALES

Comisiones 9903
ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA 9904

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

OFICIALES GENERALES

 Ceses
 9905

 Nombramientos
 9906

 RESERVISTAS
 9006

Recompensas 9907

CVE: BOD-2021-s-076-263 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021 Pág. 264

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
OFICIAL FO OFNEDAL FO	
OFICIALES GENERALES	0000
Nombramientos	9908
PERSONAL MILITAR	
Reserva	9909
Servicio activo	9910
Retiros Licencia por asuntos propios	9912 9914
Ceses	9921
Vacantes	9922
Servicios especiales	9924
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Ceses	9926
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	9927
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	0021
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	9934
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	3304
ESCALA DE OFICIALES Vacantes	9938
Comisiones	9952
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	000_
Vacantes	9956
Comisiones	9967
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	9968
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	9972
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Vacantes	9980
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	9982
ESCALA DE OFICIALES	0002
Ingresos	9983
Servicio activo	9984
Bajas	9986
ESCALA DE TROPA Compressione	0007
Compromisos	9987 10001
Bajas	10001

CVE: BOD-2021-s-076-264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

and the same
THE STATE OF
步 標為 社
开们随為花

Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021 Pág. 265 Página CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 10011 Ingresos MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Compromisos 10012 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 10013 Nombramientos ESCALA DE SUBOFICIALES 10016 Cambios de residencia 10017 Excedencias Ceses 10018 Destinos 10019 • ESCALA DE MARINERÍA 10020 10023 Destinos CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ceses 10026 Nombramientos 10027 10028 Comisiones • ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva 10029 Ceses 10030 FSCALA DE TROPA 10032 Nombramientos 10033 **VARIOS CUERPOS** Comisiones 10034 **RESERVISTAS** Situaciones 10035 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE TROPA 10037 Cambios de residencia 10038 Ceses **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Reserva 10039 10040 Servicio activo 10043 Excedencias **VARIAS ESCALAS** 10044 Reserva

CVE: BOD-2021-s-076-265 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021 Pág. 266

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Designación de aspirantes	10046
Cursos	10047
Aplazamientos, renuncias y bajas	10048

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES	10050
INVIED	10053

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	10054
-----------	-------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-076-266 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021 Sec. I. Pág. 9902

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA CONTABILIDAD PÚBLICA

Orden HAC/360/2021, de 14 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/17/pdfs/BOE-A-2021-6124.pdf

(B. 76-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 2021.

CVE: BOD-2021-076-9902 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10050

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05923/21

Cód. Informático: 2021007906.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Adiestramiento. Compañía y Sección DCC.

Publicación de uso oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 15 de abril de 2021.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2021-076-10050 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10051

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05924/21

Cód. Informático: 2021007907.

Se aprueba la Publicación Militar de Ejército de Tierra (PMET): Publicación Doctrinal. Táctica. Empleo del Gaca (PD4-323).

Publicación de uso oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 15 de abril de 2021.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2021-076-10051 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10052

V. - OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05925/21

Cód. Informático: 2021008185.

Por estar obsoleta se deroga la Publicación Militar del Ejército (PMET): Manual de Adiestramiento. Sección de obtención y vigilancia (MA4-704) aprobada por Resolución 552/12203/08 de fecha 15 de julio de 2008, «BOD» núm. 143.

Granada, 15 de abril de 2021.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2021-076-10052 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10053

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/05926/21

Cód. Informático: 2021008085.

Acuerdo de la Mesa de Contratación del Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas (EXPEDIENTE 2020 VC/025) por el que se anuncia la Exposición de listados de licitadores que presentan defectos u omisiones en su Documentación General.

En cumplimiento de lo que establece la cláusula VI. — «Calificación de los Documentos», del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, convocado por Resolución 3H0/19002/20, de 4 de diciembre, del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), «BOD» núm. 252, de 17 de diciembre, se anuncia que en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. de Madrid, se encuentran expuestos los listados de aquellos licitadores en cuya documentación general «Sobre A» se han observado defectos u omisiones.

Para su posible corrección o subsanación, se concede un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Los interesados podrán aportar la documentación que corresponda, exclusivamente en alguna de las formas que se indican:

- Telemáticamente (preferentemente) en la Sede Electrónica del MINISDEF: accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET) y cumplimentando el formulario «INVIED O.A. Concurso enajenación viviendas militares. SUBSANACION DE ERRORES».
- A través de un Registro de las diferentes Administraciones del Estado donde se vaya a entregar la documentación, acompañada de un escrito de subsanación al Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (Código DIR3: E04905001). Para dicha solicitud, puede utilizar el modelo de instancia normalizada de solicitud que dispone en la página web del INVIED O.A.

https://www.defensa.gob.es/invied/Galerias/ficheros/impresos-solicitud/instancia_normalizada.pdf.

- Envío por correo certificado, dirigido a la Mesa de Contratación del Concurso 2020 VC/025, INVIED O.A. C/ Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid; debiendo adelantar copia de la documentación remitida, al correo:

invied_concursos_subastas@oc.mde.es

Madrid, 12 de abril de 2021.—El Presidente de la Mesa de Contratación, José Antonio Gómez San Román.

CVE: BOD-2021-076-10053 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10054

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38102/2021, de 8 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Cátedra «Gran Capitán» del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), para la realización de actividades relacionadas con la promoción de la cultura de la defensa.

Suscrito el 6 de abril de 2021 el Convenio con la Cátedra «Gran Capitán» del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para la realización de actividades relacionadas con la promoción de la cultura de la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de abril de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Cátedra «Gran Capitán» del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para la realización de actividades relacionadas con la promoción de la cultura de la defensa

En Madrid, a 6 de abril de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Rafael Ángel Llamas Salas, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) y presidente de la Cátedra «Gran Capitán» con CIF P1404200F y domicilio, a efectos de notificación, en la C/ Puerta de Aguilar n.º 10 de Montilla (Córdoba), en virtud del artículo 4 del Estatuto de la Cátedra «Gran Capitán» de 4 de agosto de 1998, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo, mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2021-076-10054 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10055

Por otra parte, la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, establece que las líneas generales y objetivos de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a fomentar la conciencia y cultura de Defensa como objetivo prioritario, al considerar que no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Segundo.

Que el proceso de desarrollo del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Cátedra «Gran Capitán» surge de un escenario de cooperación entre las dos instituciones, a lo largo de los últimos 10 años. En este periodo de tiempo, se han llevado a cabo diferentes actividades en colaboración con la Cátedra «Gran Capitán».

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra, cuenta con unidades ubicadas en la plaza de Córdoba que tienen entre sus objetivos, fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, con la finalidad de que la sociedad española, conozca los actuales desafíos de seguridad internacional y profundice en diferentes aspectos relacionados con la defensa, como elementos importantes que afectan a los intereses comunes.

Cuarto.

Que la Cátedra «Gran Capitán» se crea por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, de fecha 4 de agosto de 1998, teniendo su sede en la ciudad de Montilla. Entre sus funciones generales, la Cátedra «Gran Capitán» tiene como finalidad, la investigación y divulgación de temas culturales (históricos, artísticos, sociales.) de Montilla, especialmente aquellos que realcen la figura de Gonzalo Fernández de Córdoba «El Gran Capitán».

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio, con el objeto de establecer las bases para agilizar los futuros proyectos de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) y la Cátedra «Gran Capitán».

Segunda. Aportaciones de las partes.

Entre las actuaciones inicialmente previstas, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes:

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra:
- a) Facilitar la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, y especialmente con el estudio, el reconocimiento de su trascendencia histórica y el fomento del conocimiento de la figura del «Gran Capitán», ejemplo de virtudes de la Infantería Española.
- b) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.

CVE: BOD-2021-076-10055 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10056

- c) Cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés común que proponga la Comisión Mixta.
 - Por parte de la Cátedra «Gran Capitán»:
- a) Promover y organizar jornadas de historia militar, conferencias, coloquios, congresos, seminarios, exposiciones, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, en áreas de interés común para ambas entidades.
- b) Publicar, mediante el desarrollo regulatorio correspondiente, las obras que puedan tener interés para el Ministerio de Defensa, así como la titularidad de los derechos correspondientes.
 - c) Aquellas otras de interés común que proponga la Comisión Mixta.

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos, mediante la firma de este convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar aquellas acciones que contribuyan a la consecución de las actuaciones anteriormente expuestas.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Cátedra «Gran Capitán» del Ministerio de Defensa, y sea de «uso público» quedará sujeta en cuanto a su gestión a lo establecido en la Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las Normas para la Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

En el supuesto de que se facilite a la Cátedra «Gran Capitán» información de «uso oficial», igualmente se estará a lo dispuesto en la citada Instrucción 52/2013, de 17 de junio.

El deber de reserva sobre información de «uso oficial» permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RATs.) de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el Convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Cátedra «Gran Capitán» del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Cátedra «Gran

CVE: BOD-2021-076-10056 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10057

Capitán» del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) asumen la obligación de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; la obligación de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones del Convenio, y la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas de seguridad de los datos personales, y la obligación de implementar el oportuno mecanismo en caso de violación de la seguridad; así como establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos derivados de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s del tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio de incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Cátedra «Gran Capitán» del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo que se encuentra previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y prórrogas.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el plan de seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, en el interior de la instalación militar, con el objetivo de asegurar la neutralidad política, el personal que acceda no podrá portar insignias o símbolos de carácter político.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio, no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este Convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Cátedra «Gran Capitán».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de este convenio.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Asimismo, tendrá capacidad de promover posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de

CVE: BOD-2021-076-10057 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág.

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios específicos.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las causas de extinción establecidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin embargo, y dado que esta colaboración estará supeditada a las necesidades o exigencias de la defensa nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, el convenio podrá ser suspendido en tanto en cuanto persista dicha situación de necesidad o exigencia, e incluso podrá extinguirse por tal causa sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por ninguna de las partes de indemnización o compensación a su favor. La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionara en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

CVE: BOD-2021-076-10058 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 76



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10059

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de 2 años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Cátedra «Gran Capitán», el Alcalde del Ayuntamiento de Montilla Presidente de la Cátedra «Gran Capitán», Rafael Ángel Llamas Salas.

(B.76-3)

(Del BOE número 92, de 17-4-2021.)

CVE: BOD-2021-076-10059 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10060

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38103/2021, de 8 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 5 de abril de 2021 el Convenio con la Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir», para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de abril de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

Madrid, 5 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Manuel Pagán Agulló, en su condición de Rector y en nombre y representación de la Universidad Católica San Vicente Mártir, con CIF G-97025787 y con domicilio a los efectos de este convenio en la calle Quevedo, número 2, de Valencia, inscrita en el Registro Especial de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 000534 y actuando en uso de las facultades que le confieren su nombramiento efectuado por el Gran Canciller de la Universidad en fecha 30 de mayo de 2018, y el artículo 22 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto de constitución de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir de fecha 8 de diciembre de 2003.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique

CVE: BOD-2021-076-10060 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10061

con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Por su parte, el apartado m) de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este convenio se favorecerá la suscripción de convenios entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

CVE: BOD-2021-076-10061 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10062

El Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir» podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir», así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberá preverse en los correspondientes convenios que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

CVE: BOD-2021-076-10062 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10063

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir» recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir» asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir» destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas y una vez finalizadas éstas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Vigencia.

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo

CVE: BOD-2021-076-10063 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 21 de abril de 2021

Sec. V. Pág. 10064

prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Novena. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, el Rector Magnífico, José Manuel Pagán Agulló.

(B. 76-4)

(Del BOE número 92, de 17-4-2021.)

CVE: BOD-2021-076-10064 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod